



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Ballea

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”
“MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ”



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 081 -2023-GOREMAD/GGR

Puerto Maldonado, 12 MAY 2023

VISTOS:

El Informe Legal N° 0244-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Memocrando N° 2323-2023-GOREMAD/GGR, con fecha de recepción del 12 de mayo del 2023, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 471-2023-GOREMAD-GRI- SGSYLO, con fecha de recepción del 11 de mayo del 2023, emitido por Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras; el Informe N° 074-2023/SGSYLO-GOREMAD/JARM, con fecha de recepción del 11 de mayo del 2023, emitido por el Supervisor de Contrato; la Carta N° 014-2023-CMD/RC, con fecha de recepción del 05 de mayo del 2023, emitido por el Ejecutor de Obra (CONSORCIO MADRE DE DIOS), y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de junio del 2022, la Entidad y señor RONALDO TORREJÓN PINEDO, en calidad de REPRESENTANTE COMUN del CONSORCIO MADRE DE DIOS, han suscrito el Contrato N° 010-2022-GOREMAD/GGR, derivado de la Licitación Publica N° 002-2022-GOREMAD/CS-1, para la EJECUCION DE OBRA: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios”; por el monto de S/ 13'997,394.49 soles, sin I.G.V.; siendo su plazo de ejecución DOSCIENTOS SESENTA (260) días calendario, los mismos que se computan desde el día siguiente que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que, la Entidad designe y notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- Que, la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- Que, la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- Que, la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- Que, la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas

Que, mediante Carta N° 014-2023-CMD/RC con fecha de recepción del 05 de mayo del 2023, emitido por el Ejecutor de Obra (CONSORCIO MADRE DE DIOS), presentado ante la Entidad, solicita el CAMBIO DE PROFESIONALES DE OBRA (RESIDENTE DE OBRA) del proyecto: “Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios”, cuya propuesta es la siguiente:

- INGENIERO PROPUESTO: Ing. JUAN JESUS BAUTISTA VALDIVIESO
- INGENIERO A CAMBIAR: Ing. HUMBERTO ADRIAN TORRES MORI
- CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
- DOCUMENTO PRESENTADO: EXPERIENCIA PROFESIONAL

CONCLUSIONES:

En función al artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente a la fecha de suscripción de contrato y los requisitos de calificación de las bases integradas de la Licitación Publica N° 02-2022-GOREMAD/CS-1 se SOLICITA LA OPINION FAVORABLE PARA EL CAMBIO DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA, a consecuencia del informe presentado por la Entidad y teniendo las facultades como CONTRATISTA amparado en el artículo 190.3 Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución de los profesionales propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Que, mediante Informe N° 074-2023/SGSYLO-GOREMAD/JARM, con fecha de recepción del 11 de mayo del 2023, emitido por el Supervisor de Contrato, concluye y recomienda lo siguiente:

- Del Ejecutor de Obra, Contrato N° 010-2022-GOREMAD/GGR del 22/Junio/2022 Licitación Pública N° 002-2022-GOREMAD/CS-1, siendo el representante legal Sr. Ronaldo Torrejón Pinedo identificado con DNI N° 73476285 en calidad de Representante Común del Consorcio Madre de Dios, con domicilio para efectos de notificación Jr. Manuel Arévalo Orbe N° 185 – Tarapoto – San Martín – San Martín, y los correos electrónicos consorciomadrededios22@gmail.com, horuscgsac@hotmail.com, erikparom@hotmail.com, Monto Contractual S/ 13'997,394.49 soles exonerado del IGV, está vigente.
- Del Supervisor de Obra, Contrato N° 012-2022-GOREMAD/GGR del 04/Julio/2022 Concurso Público N° 001-2022-GOREMAD /CS-1, Sr. Freddy Gonzales Gonzales identificado con DNI N° 40278346 en calidad de representante común del Consorcio Supervisor Iñapari, con domicilio para efectos de notificación en el Jr. Triunfo N° 1327 – Juanjuí – Mariscal Cáceres – San Martín correo electrónico fregogo@hotmail.com y el numero celular 942853333, Monto Contractual S/ 800,000.00 soles exonerado del IGV, está vigente.

Fecha de entrega de terreno y fecha de Inicio de plazo contractual:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOVERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andrés Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

- Mediante el Acta de Entrega de Terreno que se desarrolló el día 09/Julio/2022 firmado por los representantes de la Entidad y por parte del representante del Consorcio Madre de Dios y del Consorcio Supervisor IÑAPARI, el inicio de plazo de ejecución de Obra es el 14/Julio/2022.
- Teniendo presente las bases integradas y términos de referencia que dio origen al **Contrato N° 010-2022-GOREMAD/GGR del 22/Junio/2022 Licitación Pública N° 002-2022-GOREMAD/CS-1**, y con los documentos presentados por el Representante Común del **Consorcio Madre de Dios** de la referencia (b), así como en el sustento del presente documento en todos los **Puntos e Ítems sobre todo en los Puntos (5 al 7)** del presente documento, el profesional propuesto para el cambio de **Residente de Obra Sr. Juan Jesús Bautista Valdívieso**, opino que el cambio propuesto es **procedente al cumplir lo solicitado por la Entidad, salvo mejor decisión de la Entidad.**
- Solicito y recomiendo a la Entidad, que teniendo presente las directivas del OSCE sobre el control concurrente y posterior a los documentos contractuales que los representantes de las empresas y/o los documentos presentados por los representantes legales comunes de los consorcios deben ser evaluados y verificados por el Órgano Encargado de las Contrataciones de cada Entidad, recomiendo a la Entidad desarrollar el control debido a los documentos presentados por el Representante Común del **Consorcio Madre de Dios Sr. Ronaldo Torrejón Pinedo** mediante el documento de la referencia (b).
- Recomiendo y solicito a la Entidad que las áreas técnicas y administrativas desarrollen los controles y revisión que determinen a los documentos que ha presentado el Representante Común del **Consorcio Madre de Dios**, para las acciones propias de cada dependencia y desarrollar los controles respectivos.
- Recomiendo y solicito a la Entidad que su pronunciamiento, debe hacer saber al Representante Común del **Consorcio Madre de Dios**, teniendo como fecha máxima hasta el día **Miércoles 12/Mayo/2023**, con fines de dar continuidad a la ejecución de obra a partir del 15 de mayo 2023..

Que, mediante Informe N° 471-2023-GRI-SGSYLO, con fecha de recepción del 11 de mayo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, señala que teniendo como fundamento el informe emitido por el Supervisor de Contratos de Obras y actuados, la Sub Gerencia aprueba el cambio de Profesional de Obra – Residente, el cual se deriva para su aprobación con acto resolutivo, debiendo notificarse al contratista el 12 de mayo del 2023, a fin de dar continuidad con la Ejecución de la Obra a partir del 15 del presente.

Que, mediante Memorando N° 2323-2023-GOREMAD/GRI, con fecha de recepción del 12 de mayo del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la emisión de opinión legal sobre la aprobación de la solicitud de Cambio del Residente de Obra, presentado por el **CONSORCIO MADRE DE DIOS**, ejecutor de la obra; precisando que el plazo para la emisión del pronunciamiento vence el 13 de mayo del 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 0244-2023-GOREMAD-ORAJ, de fecha 12 de mayo del 2023, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica concluye:

1. Que, por las razones expuestas se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** la **SUSTITUCION DEL PROFESIONAL CLAVE ACREDITADO (RESIDENTE DE OBRA)**, solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** para la **EJECUCION DE OBRA: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"**; por no encontrarse justificada, ya que como se ha precisado en el análisis del presente informe legal los únicos motivos que avalarían el cambio del personal clave es la muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión; se precisa que el plazo para emisión del pronunciamiento **vence el 13 de mayo del 2023**.
2. Se **RECOMIENDA** remitir el expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación original (Licitación Pública N° 002-2022-GOREMAD/CS-1).
3. Se **PRECISA** que el contenido de los documentos que sustentan el presente informe legal es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, el presente informe no convalida acciones que no se cifan a la normatividad administrativa vigente, ni a constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la ley.
4. Se **RECOMIENDA** poner en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo concluido al Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** (consorciomadrededios22@gmail.com), al Representante Común del **"CONSORCIO SUPERVISOR IÑAPARI"** (fregogo@hotmail.com), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

Que, tal como lo precisa el artículo 191° de la Constitución Política del estado, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria la Ley N° 27902, que establecen que: "Los Gobiernos Regionales, que emanen de la voluntad, popular son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica, administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: mesadepartes@regionmadrededios.gob.pe
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

presupuestal". Asimismo, determina que: "La misión de los Gobiernos Regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo con sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenido de la región".

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que beneficien a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructura debidamente priorizado dentro de los proyectos de la región.

Que, los artículos 119°, 127° y 130° del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2012-CRMDD/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 026-2012-CRMDD/CR, establece que la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Madre de Dios, es la responsable de planear, organizar, conducir, ejecutar, supervisar y liquidar las obras de los proyectos de Infraestructura, consideradas en el Plan de Inversión del Gobierno Regional de Madre de Dios, así como la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Madre de Dios es la responsable de la ejecución, supervisión y control de obras proyecto de Infraestructura, así como la correcta y optima utilización de los recursos destinados para tal fin.

Que, de acuerdo con el numeral 142.1 del artículo 142° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado manifiesta que: "El plazo de ejecución contractual se inicia desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumpla las condiciones previstas en el contrato según sea el caso". Entendiéndose por plazo de ejecución contractual al periodo en que el contratista se ha obligado a ejecutar las prestaciones a su cargo; a diferencia del plazo de vigencia del contrato, el cual inicia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente.

En primer lugar debo indicar que es responsabilidad del contratista ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo; dicha afirmación se ampara en lo precisado en numeral 138.1 del artículo 138° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que "El contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes"; es decir, en el expediente de contratación contiene, la oferta presentada por el contratista en el procedimiento de selección la cual es parte integrante del contrato y, como tal, contempla obligaciones que deben ser cumplidas durante la ejecución contractual.

De esta manera, considerando que constituía una obligación del contratista respetar los términos de su oferta, el personal profesional propuesto debería ser el mismo que debe participar en la ejecución de la prestación, toda vez que las calificaciones profesionales debían mantenerse durante el cumplimiento del contrato.

No obstante, puede darse el caso que, por diferentes circunstancias (caso fortuito o fuerza mayor, por ejemplo), el contratista se encuentra imposibilitado de ejecutar el contrato con el personal ofertado durante el procedimiento de selección. Por tanto, resulta razonable y en determinados casos hasta necesario que exista la posibilidad de reemplazar al personal ofertado originalmente, a efectos de continuar con la ejecución del contrato; situación que a criterio del área usuaria es precisamente el presente caso; debido a que, el Ejecutor de Obra (CONSORCIO MADRE DE DIOS), ha solicitado a la Entidad el **CAMBIO DE PROFESIONALES DE OBRA (RESIDENTE DE OBRA)** del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios", cuya propuesta es la siguiente:

- INGENIERO PROPUESTO: Ing. JUAN JESUS BAUTISTA VALDIVIESO
- INGENIERO A CAMBIAR: Ing. HUMBERTO ADRIAN TORRES MORI
- CARGO: INGENIERO RESIDENTE DE OBRA
- DOCUMENTO PRESENTADO: EXPERIENCIA PROFESIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

A mérito de lo solicitado, este Despacho procedió a la revisión de los documentos adjuntos al expediente administrativo, verificando la falta de información respecto a las razones que está conllevando a que, el contratista solicite a la Entidad que le autorice la sustitución del personal profesional clave (**RESIDENTE DE OBRA**), propuesto durante el procedimiento de selección; asimismo, también se advierte que el personal propuesto como reemplazo reúne la experiencia profesional requerida.

Cabe precisar que la solicitud de reemplazo solo se considera como justificada cuando la imposibilidad de ejecutar la prestación con el personal ofertado obedecía a circunstancias que no resultaban imputables al contratista; situación que a criterio del contratista es de aplicación; en ese sentido, la normatividad de contrataciones para el presente caso establece según el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, lo siguiente:

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2 El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3 Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4 Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5 La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3 se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

En este punto, es importante señalar que la solicitud de reemplazo de personal clave (RESIDENTE DE OBRA) al ser revisado por el área usuaria lo ha considerado como justificada, no obstante interpretando de forma integral el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la sustitución solo será posible una vez transcurrido los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave debe permanecer obligatoriamente en la obra, del mismo modo, se ha señalado que si la Entidad dentro de los 08 días siguientes de presentado la solicitud no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución.

Como puede observarse, si bien es factible la sustitución del personal clave, empero el mismo está supeditado a dos aspectos en particular; el primero de ellos relacionado con la permanencia del personal clave durante el plazo de ejecución contractual el cual ha sido precisado en el párrafo precedente y de otro lado que la solicitud se encuentre debidamente justificada.

Que, en cuanto a la permanencia del personal clave, revisado el Contrato N° 010-2022-GOREMAD/GGR, derivado de la Licitación Pública N° 002-2022-GOREMAD/CS-1, para la **EJECUCION DE OBRA:** "Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios"; se advierte que dio inicio a la ejecución el 14 de julio del 2023, tiempo que supera a los días requeridos para solicitar sustitución del personal profesional clave.

En cuanto a los motivos para solicitar la sustitución del personal clave, revisado la norma en cuestión se advierte que establece tres supuestos: **muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión por parte del personal clave;** en el caso en particular, revisado la solicitud presentada por el contratista no se advierte que se haya invocado alguno de los supuestos antes descritos; por lo que desde nuestra perspectiva no se acreditaría esta exigencia.

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1

Telefax: (0051) (01) 4244388

E-mail: mesadepartes@regionmadrededios.gob.pe
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

GOBERNACION REGIONAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL



Jr. Tupac Amaru 100-3 entre la Av. Andres Avelino Cáceres y Av. Andres Mallea



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, en ese sentido, aun cuando la Entidad a través de la Sub Gerencia de Supervision y Liquidación de Obras, ha concluido en su Informe N° 074-2023/SGSYLO-GOREMAD/JARM, que el cambio de profesionales propuestos **ES PROCEDENTE** al cumplir lo solicitado por la Entidad; sobre el particular mi representada considera que las razones esbozadas por el contratista no se encuentran debidamente justificadas, ya que como se ha precisado párrafos arriba, los únicos motivos que avalarían el cambio del personal clave (**RESIDENTE DE OBRA**) es la **muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión**; no existiendo otro motivo adicional que habilite ello; por lo que a criterio de mi representada las razones esbozadas por el contratista no tienen asidero suficiente.

Por todo lo expuesto en el presente caso; se puede concluir que lo solicitado por el contratista no reúne las exigencias previstas en el RLCE; en tal sentido, su pedido debe ser declarado **IMPROCEDENTE**; debiéndose requerir para que cumpla con sus obligaciones contractuales conforme fueron ofertados en su oportunidad; consecuentemente corresponde emitir el acto resolutivo comunicando la improcedencia para la sustitución del personal clave (**RESIDENTE DE OBRA**) ofertado por el **CONSORCIO MADRE DE DIOS**; finalmente, aun cuando el personal clave de sustitución propuesto pueda cumplir con el perfil requerido, no se puede admitir la propuesta de cambio del personal clave por no encontrarse justificada; ya que como se ha precisado párrafos arriba, los únicos motivos que avalarían el cambio del personal clave es la muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2019-GOREMAD/GR, de fecha 20 de febrero de 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la **SUSTITUCION DEL PROFESIONAL CLAVE ACREDITADO (RESIDENTE DE OBRA)**, solicitado por el Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** para la **EJECUCION DE OBRA**: "*Mejoramiento y Ampliación de la Capacidad Resolutiva del Puesto de Salud de Iñapari del Distrito de Iñapari – Provincia de Tahuamanu – Departamento de Madre de Dios*"; por no encontrarse justificada, ya que como se ha precisado en el considerando de la presente Resolución los únicos motivos que avalarían el cambio del personal clave es la muerte, invalidez sobreviniente o inhabilitación para ejercer la profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** la remisión del expediente administrativo original a la Unidad de Procesos de Selección del GOREMAD, para su acumulación al expediente de contratación original (Licitación Publica N° 002-2022-GOREMAD/CS-1).

ARTÍCULO TERCERO: **PRECISAR** que el contenido de los documentos que sustentan la presente Resolución es de exclusiva responsabilidad de los que suscriben los mismos, en el marco del principio de presunción de veracidad y de buena fe procedimental. En tal sentido, la presente Resolución no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad administrativa vigente, ni constituye autorización para realizar acciones que se encuentran restringidas o fuera del marco de la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: **PONER** en **CONOCIMIENTO** el contenido de lo resuelto al contratista al Representante Común del **CONSORCIO MADRE DE DIOS** (consorciomadrededios22@gmail.com), al Representante Común del "**CONSORCIO SUPERVISOR IÑAPARI**" (fregogo@hotmail.com), a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina Regional de Administración y a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Abog. Enrique Muñoz Paredes
GERENTE GENERAL

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Av. Alfonso Ugarte N° 873 6to. Piso – Lima 1
Telefax: (0051) (01) 4244388
E-mail: mesadepartes@regionmadrededios.gob.pe
gerenciageneral@regionmadrededios.gob.pe

